



MOCIÓN CONJUNTA PARA LA RECUPERACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA MARCA Y LOS SÍMBOLOS DE «EL CASCAMORRAS» AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Los Grupos Políticos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Baza, al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente de régimen local y, en particular, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al Pleno de la Corporación, para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente:

MOCIÓN

PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TITULARIDAD PÚBLICA, LA PROTECCIÓN JURÍDICA Y EL USO COLECTIVO DE LA MARCA Y LOS SIGNOS DISTINTIVOS VINCULADOS A «EL CASCAMORRAS DE GUADIX Y BAZA»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El carácter histórico, cultural y compartido de El Cascamorras

«El Cascamorras de Guadix y Baza» constituye una manifestación cultural viva, histórica y profundamente arraigada en las poblaciones de Baza y Guadix, cuya celebración se ha transmitido de generación en generación y forma parte inseparable de la identidad colectiva de ambas ciudades.

La propia Administración autonómica ha reconocido expresamente el carácter unitario y compartido de esta manifestación cultural. Mediante el Decreto 605/2019, de 3 de diciembre, la Junta de Andalucía inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como **Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Actividad de Interés Etnológico**, la actividad denominada oficialmente «El Cascamorras de Guadix y Baza», desarrollada en los términos municipales de ambas localidades.

Dicha declaración pone de manifiesto que la fiesta no puede comprenderse de forma aislada en una sola localidad, sino como una manifestación cultural vinculada a ambas comunidades, a sus tradiciones, a sus relaciones históricas y a la participación de sus respectivos vecinos, instituciones, hermandades, asociaciones y colectivos.

El Cascamorras constituye, por tanto, un patrimonio cultural vivo cuyo valor trasciende cualquier utilización exclusivamente particular o mercantil de su denominación y de aquellos signos que, por su arraigo y vinculación histórica, identifican a la propia celebración.

II. Reconocimiento institucional, cultural y turístico

La relevancia cultural de El Cascamorras ha sido objeto de sucesivos reconocimientos institucionales.

En el ámbito del patrimonio cultural, la Junta de Andalucía lo declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Actividad de Interés Etnológico, mediante el citado Decreto 605/2019. El propio decreto señala que todas las actividades que integran la celebración forman parte fundamental de su comprensión y salvaguarda.

En el ámbito turístico, «El Cascamorras» de Baza y Guadix obtuvo en 2013 el título de **Fiesta de Interés Turístico Internacional**, reconocimiento que continúa figurando en el listado oficial del Ministerio de Industria y Turismo.

Estos reconocimientos no atribuyen por sí mismos la titularidad pública de una marca registrada ni convierten automáticamente una denominación tradicional en un derecho de propiedad municipal. Sin embargo, evidencian de manera inequívoca el **extraordinario interés cultural, social, turístico y general** que concurre en la fiesta y justifican que las Administraciones Públicas adopten medidas destinadas a garantizar su adecuada salvaguarda y difusión.

Asimismo, debe mantenerse la colaboración institucional entre los Ayuntamientos de Baza y Guadix, la Junta de Andalucía, las hermandades, asociaciones y demás entidades vinculadas a la celebración en relación con cualquier eventual candidatura o iniciativa ante la UNESCO, incorporando a dichos trabajos las medidas que se adopten para garantizar la salvaguarda y el uso colectivo de la fiesta.

III. La protección del patrimonio cultural y la situación de la marca «Cascamorras»

La denominación «Cascamorras» y determinados elementos gráficos asociados a ella han sido objeto de registros de propiedad industrial de titularidad privada.

La información pública disponible sobre el registro de la marca mixta **CASCAMORRAS**, expediente M-2751150, refleja su inscripción a nombre de la Asociación Cascamorras, para servicios de educación, formación, esparcimiento y actividades deportivas y culturales. Existen, además, antecedentes públicos de otros registros vinculados a la denominación. Por ello, antes de adoptar cualquier actuación jurídica definitiva, resulta imprescindible que los servicios jurídicos municipales identifiquen y certifiquen la situación registral actual de **todos los signos distintivos relacionados con «Cascamorras»**, sus titulares, clases, vigencia, ámbito de protección y eventuales cargas o derechos inscritos.

La existencia de un derecho de propiedad industrial legalmente registrado no puede ser desconocida por las Administraciones Públicas. La Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, establece un régimen específico sobre la titularidad, transmisión, licencias, nulidad y caducidad de las marcas.

Ahora bien, la existencia de una marca privada vinculada a la denominación de una fiesta de extraordinario arraigo cultural plantea una cuestión de evidente interés público: **cómo**



GRUPO MUNICIPAL

PSOE BAZA

garantizar que la protección registral de un signo distintivo no se convierta, de facto, en un instrumento que limite injustificadamente la participación de las Administraciones, entidades culturales, asociaciones, artesanos, empresas y ciudadanía en la difusión y promoción de una manifestación cultural colectiva.

Debe distinguirse, por tanto, entre el legítimo respeto a los derechos de propiedad industrial reconocidos por el ordenamiento jurídico y la conveniencia, desde la perspectiva del interés general, de que los signos identificativos esenciales de una fiesta de esta naturaleza se encuentren bajo una gestión pública o de carácter institucional que permita garantizar su uso cultural y social.

IV. Antecedentes de actuación institucional en relación con las marcas de fiestas populares

Las Administraciones Públicas españolas han utilizado en diferentes ámbitos la protección mediante signos distintivos para preservar, ordenar y promocionar las denominaciones e identidades visuales vinculadas a determinadas fiestas y manifestaciones culturales.

Así sucede, entre otros casos, con determinadas marcas registradas por administraciones locales. El Ayuntamiento de Sevilla, por ejemplo, figura como titular de registros de la OEPM, entre ellos la marca denominativa «FERIA DE ABRIL».

Estos antecedentes ponen de manifiesto que la utilización de los instrumentos de propiedad industrial por parte de las Administraciones Públicas puede constituir una herramienta legítima para **proteger una identidad colectiva, ordenar determinados usos comerciales y garantizar que los beneficios derivados de la explotación institucional reviertan en la propia fiesta y en la comunidad a la que pertenece.**

No obstante, cada caso presenta unas circunstancias jurídicas propias, por lo que los precedentes existentes no deben considerarse una transferencia automática de derechos ni una justificación por sí solos de una eventual adquisición o expropiación.

V. Necesidad de una actuación conjunta de Baza y Guadix

La especial naturaleza de El Cascamorras exige que cualquier actuación sobre su denominación y sus principales signos identificativos sea abordada de forma coordinada por los Ayuntamientos de Baza y Guadix.

La Administración autonómica ha reconocido oficialmente que se trata de una única Actividad de Interés Etnológico desarrollada en ambos municipios.

En consecuencia, resulta conveniente promover una estrategia institucional común que tenga como objetivos:

1. Conocer con exactitud la situación registral de todas las marcas y signos relacionados con El Cascamorras.

2. Analizar las distintas alternativas jurídicas para alcanzar una titularidad pública o una fórmula institucional de gestión.
3. Priorizar el diálogo y la negociación con los actuales titulares.
4. Garantizar, en todo caso, el uso cultural, educativo, asociativo y de promoción de la fiesta.
5. Evitar que la protección de los signos distintivos pueda generar restricciones desproporcionadas para las entidades y actividades vinculadas a ambas ciudades.
6. Establecer un sistema transparente de gestión de los signos identificativos de El Cascamorras una vez que se alcance una solución jurídica estable.

La propia actuación pública del Ayuntamiento de Baza ya ha señalado la conveniencia de que la titularidad de la marca se encuentre en manos de los Ayuntamientos de Baza y Guadix, apostando expresamente por el diálogo, el consenso y la negociación con sus actuales titulares.

Por todo lo anterior, se considera necesario impulsar una actuación institucional conjunta, jurídicamente solvente y basada en el consenso, orientada a recuperar para la gestión pública los derechos sobre la denominación y los signos distintivos de El Cascamorras.

ACUERDOS

PRIMERO. Impulsar la recuperación de la titularidad pública de la marca y signos distintivos vinculados a «El Cascamorras».

Instar al Ayuntamiento de Baza, en coordinación con el Ayuntamiento de Guadix, a iniciar las actuaciones administrativas y jurídicas necesarias para identificar la totalidad de las marcas, nombres comerciales y demás signos distintivos registrados que estén vinculados a la denominación «Cascamorras» o a los principales elementos identificativos de la fiesta.

Una vez determinada la situación registral, se promoverá prioritariamente la **adquisición o transmisión voluntaria y negociada** de los derechos correspondientes a favor de los Ayuntamientos de Baza y Guadix, mediante la fórmula jurídica que resulte más adecuada y garantizando, en su caso, una titularidad compartida o institucional que refleje el carácter común de la fiesta.

Todo ello se realizará con pleno respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos legítimamente adquiridos por sus actuales titulares.

SEGUNDO. Estudiar todas las vías jurídicas disponibles para la recuperación de los derechos.

Encargar a los servicios jurídicos municipales, en coordinación con los del Ayuntamiento de Guadix, la elaboración de un informe jurídico que determine las diferentes vías legalmente posibles para alcanzar el objetivo de titularidad o gestión pública, incluyendo, entre otras que pudieran resultar procedentes:

- la adquisición o cesión voluntaria;
- la transmisión de los derechos de propiedad industrial;
- la negociación de acuerdos de cotitularidad o gestión institucional;
- el ejercicio de las acciones de nulidad o caducidad que, en su caso, pudieran resultar jurídicamente procedentes;
- la interposición de las acciones judiciales o administrativas que correspondan;



GRUPO MUNICIPAL

PSOE BAZA

- y, únicamente si los informes jurídicos determinan su viabilidad y concurren los requisitos legalmente exigibles, el eventual estudio de otras fórmulas de adquisición forzosa por razón de utilidad pública o interés social.

La eventual adopción de cualquiera de estas vías deberá estar precedida del correspondiente informe jurídico y de los trámites administrativos y presupuestarios exigibles.

TERCERO. Crear una Comisión Bilateral Técnica y Jurídica Baza-Guadix.

Promover la constitución de una Comisión Bilateral Técnica y Jurídica integrada por representantes de los Ayuntamientos de Baza y Guadix y, en su caso, por sus respectivos servicios jurídicos, Secretaría General, áreas de Cultura y Turismo y demás servicios técnicos que se consideren necesarios.

La Comisión tendrá como funciones:

- a) Coordinar las actuaciones de ambas Corporaciones.
- b) Analizar la situación registral y jurídica de las marcas y signos vinculados a El Cascamorras.
- c) Elaborar una estrategia común de negociación y actuación jurídica.
- d) Proponer la fórmula más adecuada para la futura titularidad y gestión de los derechos.
- e) Preparar, en su caso, un convenio intermunicipal que regule la titularidad, administración y defensa de los derechos.

CUARTO. Garantizar un régimen de uso colectivo y no restrictivo una vez alcanzada la titularidad o gestión pública.

Una vez adquirida o asumida legítimamente la titularidad o gestión institucional de los signos distintivos, promover la aprobación de un **Reglamento o instrumento jurídico de uso de la marca y de los elementos identificativos de El Cascamorras.**

Dicho instrumento deberá garantizar, con pleno respeto a la legislación de propiedad industrial, un régimen claro, transparente y accesible que facilite el uso de la denominación y de los elementos autorizados para fines:

- culturales;
- educativos;
- históricos y divulgativos;
- vecinales y asociativos;
- benéficos;
- institucionales;
- de promoción turística;
- artesanales;
- y de promoción y actividad económica vinculada al tejido productivo local de Baza y Guadix.

Se procurará que el uso ordinario de la denominación y de los elementos identificativos de la fiesta con fines culturales, educativos, asociativos, institucionales y de promoción local sea **gratuito y no sujeto a cánones**, sin perjuicio de que puedan establecerse condiciones específicas para usos comerciales, publicitarios o incompatibles con los valores de la fiesta.

QUINTO. Crear un sistema institucional de protección y defensa de la identidad de El Cascamorras.

Promover, conjuntamente con el Ayuntamiento de Guadix y con la participación de las entidades representativas de la fiesta que legalmente corresponda, un sistema permanente de protección y defensa de los elementos identificativos de El Cascamorras.

Este sistema deberá contemplar, entre otras actuaciones, la vigilancia de nuevos registros de signos distintivos que puedan entrar en conflicto con la denominación o identidad de la fiesta, así como la adopción de las medidas administrativas o jurídicas que resulten procedentes.

SEXTO. Solicitar la colaboración de las Administraciones Públicas competentes.

Dar traslado de la presente moción a la Junta de Andalucía, en particular a las Consejerías competentes en materia de Cultura y Turismo, así como al Gobierno de España, a través de los departamentos competentes en materia de propiedad industrial, cultura y turismo, solicitando:

- a) Su colaboración técnica y jurídica en el proceso.
- b) El asesoramiento que resulte procedente sobre la protección de los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial frente a usos incompatibles con su carácter colectivo.
- c) El estudio de posibles medidas normativas que permitan mejorar la coordinación entre la protección del patrimonio cultural inmaterial y el régimen jurídico de los signos distintivos.
- d) La colaboración institucional en las actuaciones relacionadas con la salvaguarda de El Cascamorras.

SÉPTIMO. Incorporar la actuación institucional a los trabajos de salvaguarda y, en su caso, a la candidatura ante la UNESCO.

Dar traslado del contenido de la presente moción a las Administraciones y entidades que participen en los trabajos de documentación, salvaguarda y eventual candidatura de «El Cascamorras de Guadix y Baza» ante la UNESCO.

En caso de existir un expediente o procedimiento formal de candidatura en curso, solicitar que las actuaciones desarrolladas para garantizar la protección, transmisión y gestión colectiva de la fiesta sean incorporadas al mismo como expresión del compromiso institucional de ambas ciudades con la salvaguarda de su patrimonio cultural inmaterial.

OCTAVO. Reafirmar el carácter compartido de El Cascamorras.

El Ayuntamiento de Baza reafirma que El Cascamorras constituye una manifestación cultural compartida por las ciudades de Baza y Guadix y que cualquier actuación destinada a proteger su denominación, símbolos e identidad deberá desarrollarse desde la cooperación institucional, el respeto a la tradición y la participación de los colectivos vinculados a la fiesta.



GRUPO MUNICIPAL PSOE BAZA

NOVENO. Coordinación y traslado al Ayuntamiento de Guadix.

Dar traslado íntegro de la presente moción al Ayuntamiento de Guadix, instándole a adoptar un acuerdo de contenido sustancialmente coincidente y a constituir conjuntamente la Comisión Bilateral prevista en el presente acuerdo.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de las actuaciones realizadas y de los resultados de las negociaciones y estudios jurídicos que se desarrollen.

DÉCIMO. Compromiso institucional de unidad y consenso.

El Pleno de la Corporación manifiesta su voluntad de alcanzar, mediante el diálogo, la negociación y el consenso institucional, una solución que permita que la denominación y los principales signos identificativos de El Cascamorras sean gestionados de manera que se preserve su carácter cultural, histórico y colectivo y se garantice su adecuada protección para las generaciones presentes y futuras.

En Baza, a 18 de agosto de 2026

